

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: QUIROGA
------------------------	---------------------------

110/715

ID: 994

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// DE PENASRUBIAS //

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE PENASRUBIAS

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	50	13.3	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
398

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES
EN MANO COMÚN
LUGO

En la ciudad de Lugo, a 7 de julio de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte " DE PENASRUBIAS", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte " DE PENASRUBIAS", expediente 110/75, del ayuntamiento de Quiroga, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de mayo de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte " DE PENASRUBIAS"; designando como Instruccionero, al Vocal D. José Manuel Rozas Díaz,

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1975, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación número 110/75, poniendo por c. beza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1975, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Quiroga, para que aportara en el plazo señalado: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte " DE PENASRUBIAS", de 198 has, sito en la parroquia de Pacios; - b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte " DE PENASRUBIAS"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativa al consorcio con el Patrimonio Forestal para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1975, se acordó recabar de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa así el monte " DE PENASRUBIAS", del ayuntamiento de Quiroga, figura incluido dentro del Catálogo de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1975, se acordó la publicación de edicto en el B.O. de la provincia, en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Quiroga, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses; Publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia " " 192, correspondiente al día 23 de agosto de 1975, y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Quiroga, según certificación del secretario del mismo, de 25 de septiembre de 1975.

RESULTANDO.- Que con fecha 23 de octubre de 1975, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte " DE PENASRUBIAS", del ayuntamiento de Quiroga, no forma parte de ningún monte de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas leyes y reglamento, y disposiciones de pertinente aplicación:

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Ve-

tales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 y 11 de la Ley de 27 de julio de 1968 y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso decretar si en el mismo, concurren los requisitos reales que establecen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 1º del Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos, no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte " DE PENASTUBIAS " está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento de Quiroga como por la Administración Forestal, asimismo, fué identificado por los vecinos que comparecieron el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechados.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte " DE PENASTUBIAS " como se describe en el expediente " 110/75 ", como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Penastubias, de la parroquia de Pacios, del ayuntamiento de Quiroga.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firmada por este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1º del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'Jorge Amador'. To its right, there is another signature, possibly 'M. M. M. M. M.'. Below these, there are several horizontal lines, some of which are crossed out with diagonal lines, and other smaller, less legible signatures or initials.

CLAVE DEL MONTE

Provincia	Municipio	Cantidad Prop.	N. monte
LU	50	13.3	1

3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de PENASRUBIAS están situados entorno al pueblo y sus fincas particulares, si bien la mayoría de la superficie queda al N. de los mismos.

Fundamentalmente están formados por laderas y lomas que bajan hacia el S. originando una serie de arroyos que desembocan en el río de pacios; aunque según la declaración de G.1 queda al N. otra zona de monte que llega al límite con Folgoso de Caurel que es el origen de la cuenca del Arroyo de Leixazós.

El terreno es muy accidentado, con pendientes bastante fuertes y altitudes comprendidas entre los 500 a 1.292 m.

Tiene acceso por la pista forestal que llega al pueblo, enlazada en el Alto del Buey con la carretera de Quiroga a Folgoso de Caurel.

3.2 SUPERFICIE.

398 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre

Prov.	Munic.	Comunidad Prop.	N.º monte
LU	50	13.3	1

Ref. 1.ª.ª

CLAVE DEL MONTE

3.2

1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N .- Término municipal de Folgoso de Caurel (montes de Vidallón y Santa Eufemia) y monte de Pacio de la Sierra.

E.- Término y montes de Pacios de la Sierra.

S.- Monte de Casa de Vello y Término y montes de Barjas.

O.- Monte de Leixazós.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal de Penas rubias, comprendiendo los montes, las fincas particulares y el mismo pueblo puede describirse empezando por el extremo S.O. en Coedo, donde también concurren los montes de Barjas, "Malcatan" de Lama y San Cristobal, monte de Campos de Vila y de Leixazós. Dividiendo por el O. con este último sigue de S. a N. subiendo a Pena dos Penediños y bajando a Reboleira del Obispo, de donde sube por una vaguada al Texo Ancho y por la cumbre de este sube al límite con el municipio de Folgoso de Caurel. Por el N. sigue la mojone-

Ref. de Bus.

3.4

CLAVE DEL MONTE

Prov.	Municip.	Comarca (Km.²)	N.º Monte
LU	SO	13.3	1

ra con este de O.E., primero dividiendo con monte de Vidallón y después algo con el de Santa Eufemia hasta Pozo de Laguna, donde ya entra monte de Pacios de la Sierra, con el que baja de N. a S. por la divisoria de Faro y de O.E, por el Regueiro de Aquelcabo hasta las fincas de la margen derecha del río de Pacios, por encima de las cuales baja hasta cruzar el río de Pacios por Palairas, de donde sigue hacia el S. el camino que conduce a Otero hasta el Taxo de Frexueira, con el que divide con una estrecha franja del monte de Casa do Vello, interponiéndose entre el de Besaredonda, continuando hacia el S. O. por Valiñas, donde empieza a dividir con el término de Barjas, bajando de E.O. por el río Quiroga, subiendo por el Regueiro da Vide y Teso da Leira da Vide, de donde sigue faldeando por un camino hasta Coedo, donde se comenzó.

Con el límite así descrito en 6.1 por estos vecinos de Penas Rubias no están de acuerdo los de Leixazós, que pretenden que este monte no revase por el N. la divisoria Pena dos Penediños-Carballleira-Redondela. La superficie consignada en 3.2 esta calculada de acuerdo con la pretension de los de Leixazós que parece la más fundamentada considerando que se ajusta a las divisorias de

Prov.*	Munero**	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	50	13.3	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

aguas que es el límite más generalizado en estas sierras de pendientes tan fuertes.

3.5. OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

